

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	.	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	Excpso			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	Excpso			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	.	✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	.	✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	.	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	.	✓		
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	.	✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓			
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	Excpso			

ACTA NUMERO 48
FECHA Mayo 20 de 2025

HORA DE INICIACION 10:22 AM
HORA DE TERMINACION 1:01 PM



Bogotá, 19 de mayo de 2025

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Solicitud de permiso – 20 de mayo de 2025

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito solicitar permiso para ausentarme el día de mañana, 20 de mayo de 2025, de la sesión de la Comisión Primera y de la Plenaria de la Cámara de Representantes.

La solicitud obedece a que he sido invitado a participar en las mesas de concertación para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027, denominado "Un Gobierno en serio" del Departamento del Putumayo. Estas actividades han requerido la realización de reuniones previas de carácter urgente y prioritario, razón por la cual solo fue posible obtener tiquete aéreo para mañana a las 4:00 p.m., en la ruta Villagarzón-Bogotá, operada por la aerolínea Satena.

Adjunto Invitación.

Agradezco de antemano su comprensión.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



DGR-2025-263

San Miguel Agreda de Mocoa, 12 mayo de 2025.

Señore (as)

**ALCALDES; DIPUTADOS; CONCEJALES; LÍDERES SOCIALES, ECONÓMICOS Y AMBIENTALES;
GRUPOS ÉTNICOS, SOCIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL**

Ciudad

Asunto: Invitación a las mesas de participación para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 "Un Gobierno en serio"

Respetados(as) señores(as):

El suscrito Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), me permito invitarlos a hacer parte de las **mesas de participación para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027, "Un Gobierno en serio"**.

Tras la realización de elecciones atípicas y la posesión del nuevo Gobernador del Putumayo, es necesario adelantar la formulación de un nuevo Plan de Desarrollo Departamental que articule el programa de gobierno inscrito con las necesidades de la población y las competencias territoriales, conforme al principio de voto programático.

El proceso de construcción del Plan de Desarrollo requiere garantizar la participación efectiva de la ciudadanía y de los distintos sectores sociales, económicos, ambientales, étnicos y culturales, en desarrollo de los principios de participación, concertación y corresponsabilidad en la gestión pública territorial.

Las mesas de participación tienen como propósito recoger de manera conjunta las necesidades, expectativas y propuestas de la comunidad y los sectores interesados, con el fin de integrarlas en la formulación del Plan de Desarrollo Departamental asegurando su coherencia con los instrumentos de planeación nacional y regional.

Información de la invitación

Por lo anterior, se invita a participar de las mesas, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:



MUNICIPIO	FECHA	LUGAR	HORA
SIBUNDOY	Lunes 19 de mayo del 2025	Auditorio Comfamiliar	8:00 am a 12:00 M
Mocoa	Miércoles 21 de mayo del 2025	Coliseo ITP	8:00 am a 12:00 M
Puerto Asís	Viernes 23 de mayo del 2025	Coliseo de ferias "Centro agropecuario del bajo Putumayo"	8:00 am a 12:00 M

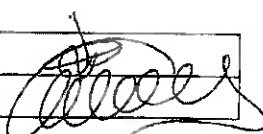
Población objetivo: Instituciones públicas, sector privado, gremios, organizaciones sociales y comunitarias, comunidades indígenas y afrodescendientes, academia; jóvenes, mujeres, personas en situación de discapacidad, representantes del Consejo Territorial de Planeación, víctimas del conflicto armado, entre otros, y a la comunidad en general.

Agradecemos confirmar su participación antes del viernes 16 de mayo del 2025, inscripciones en el siguiente link: <https://forms.gle/NCc2ecQ7UvfzhjxS6>.

Su participación es fundamental para construir de manera colectiva un Plan de Desarrollo que responda a las realidades y desafíos de nuestro Departamento del Putumayo.

Cordialmente,


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboro:	Juliana Navisoy	Técnico Administrativos	
Reviso:	José Alexander Díaz Méndez	Asesor de Despacho	

Bogotá, D.C., mayo 20 de 2025

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PÉRDOMO
Secretaria General
Comisión Primera Constitucional
H. Cámara de Representantes
Ciudad

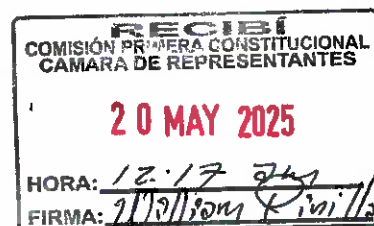
REF: Incapacidad médica 20-21 mayo de 2025

Por instrucciones del Representante a la Cámara HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ, me permito adjuntar la incapacidad médica para los días 20 y 21 de mayo del presente año, con el fin de que se le excuse de las sesiones de Comisión I realizadas en estas fechas.

Agradeciendo de antemano su amable atención.

Cordialmente,


NELSY TIRADO CHACON
Asistente UTL



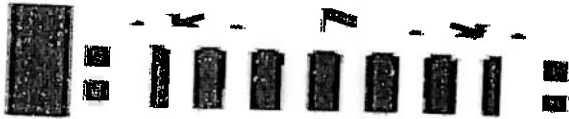
Carrera 7 #8-68 Oficina 423B
Congreso de la República de Colombia



hernan.cadavid@camara.gov.coco



601 8770720 - Ext. 3465



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2025 5 20
Año Mes Día

1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES
Cardona Jurguez Hernan Julio

IDENTIFICACIÓN 1035222817

DIAGNOSTICO: J00X

CONTINGENCIA EG ☒ M. ☐ AT ☐ EP ☐ PRV ☐

FECHA DE INICIO: Año 2025 Mes 5 Día 20

DIAS DE INCAPACIDAD 101

(en letras)

(en números)

PRORROGA
Si. No.

Transcripción

FIRMA Y REGISTRO MEDICO 1620217

EPS SURAMERICANA S.A. 800088702										EPS		SURA	
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 40891389													
Fecha		20/05/2025 10:56:04		IPS Atiende		811007832 - SALUD EN CASA INDUSTRIALES - 050010425939 - MEDELLIN							
Afiliado		CC- 1035222817 HERNAN DARIO CADAVID MARQUEZ		IPS Afiliado		890900841 - CIS COMFAMA BUENOS AIRES - 050010556853							
Diagnóstico principal		J00X		Diagnóstico relacionado									
Origen		ENFERMEDAD GENERAL		Tipo de prestación económica		AMBULATORIO		Clasificación		INICIAL			
Fecha Inicio		MARTES 20 DE MAYO DE 2025		Duración		2 - DOS		Fecha Fin		MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 2025			
Tipo Generación		GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir									
Modalidad de la prestación del servicio		Intramural		Incapacidad retroactiva		N							
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL													
Profesional Responsable		CC - 1143347416 JHORMAN ANDRES DIEZ FRANCO											
Registro Médico		1143347416 - MEDICO ESPECIALISTA											
Afiliado:		Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.											
Empleador o		Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las											
Trabajador		condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades											
Independiente:		Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.											



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2025 5 20
Año Mes Día

Willis
1er. APELLIDO

Oslina
2do APELLIDO

Juan Carlos
NOMBRES

IDENTIFICACION 5820507

DIAGNOSTICO: A084

CONTINGENCIA FG ☒ M. ☐ AT ☐ EP ☐ PRV ☐

FECHA DE INICIO: Año 2025 Mes 5 Día 20
UN

(en letras)

PRORROGA
Si 1 DIAS DE INCAPACIDAD

(en números)

Transcripción

RODRIGO BOTERO M.
C.C. 29 354 30458354
FIRMA Y REGISTRO MEDICO
1025034Y

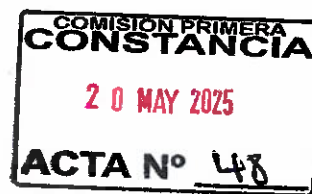
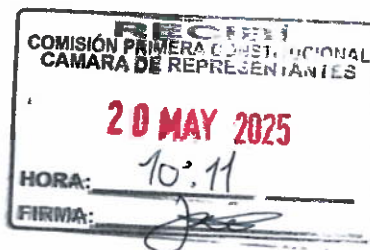
PROPOSICIÓN

Modifíquese el orden del día de la sesión de 20 de mayo del 2025, de manera que el proyecto de Ley N° proyecto de ley no 285 de 2024 cámara “Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones” pase del n° 5 al n° 13 en el punto III Discusión y votación de proyectos en primer debate.

Atentamente;



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

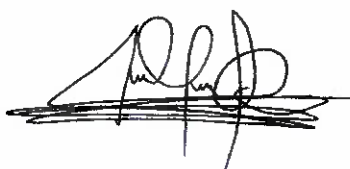


Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

CONSTANCIA

Dejo constancia que no participaré en la discusión y votación del acta No. 35, correspondiente a la sesión del 12 de marzo de 2025, toda vez que no asistí con excusa debidamente registrada.



JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd

Bogotá, mayo 20 de 2025

Doctores

ANA PAOLA GARCÍA SOTO, Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES, Vicepresidente

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO, Secretaria

Mesa Directiva Comisión Primera

Cámara de Representantes

Ref: CONSTANCIA – No Votación de Acta 40 de 2024

Estimados Dignatarios,

De manera respetuosa me dirijo a ustedes, para presentar dejar constancia para No votar dentro de la sesión de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del día de hoy veinte (20) de mayo de 2025 de la siguiente Acta:

- **Acta N° 40 de abril 7 de 2025.** Publicada en la Gaceta del Congreso No. 513 de 2025.

Toda vez que, no participe en la sesión en la cual se discutió la anterior, por encontrarme con excusa válida emitida por la mesa Directiva de la Corporación.

Agradezco su atención y colaboración,



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

ADQUISICIÓN DE LA EMPLAZADA

Bogotá D.C, mayo 20 de 2025

Señores:
Mesa Directiva
Cámara De Representantes
Comisión Primera Constitucional Permanente

H.R. Ana Paola García Soto
Presidenta

H.R. Juan Sebastián Gómez Gonzales
vicepresidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria

Asunto: Constancia no votación de acta.

Respetada mesa directiva, cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito dejar constancia de **no votación del acta No. 36** del 19 de marzo del 2025, gaceta N° 491/2025 incluida en el Orden del Día de la sesión ordinaria de la Comisión Primera para el día 20 de mayo de 2025, en razón a mi inasistencia a la sesión, toda vez que, para la fecha de la misma cuento con excusa válida para ausentarme, de conformidad con lo expuesto en la resolución 0178 del 17 de marzo de 2025, emitida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, la cual anexo a esta constancia (en un folio).

Agradezco su atención.

Atentamente,



Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP II Arauca

RESOLUCION Nº 0178 DE 2025
(17 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UNA HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables**. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora **KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**, mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2025, en el que solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Actividad Congresual convocada para los días miércoles diecinueve (19) y jueves veinte (20) de marzo del presente año, en razón a que por invitación realizada por la Secretaría de Cultura del Municipio de Tame – Arauca asistirá al XXVI encuentro del Tameño Nato.

Que, conforme a los considerandos anteriores, es viable autorizar a la Representante a la Cámara, doctora **KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**, para que se ausente con excusa válida de la Actividad Congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) convocada para los días miércoles diecinueve (19) y jueves veinte (20) de marzo de 2025.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Honorable Representante a la Cámara, doctora **KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**, para que se ausente con excusa válida de la Actividad Congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) convocada para los días miércoles diecinueve (19) y jueves veinte (20) de marzo de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia de la referida congresista.

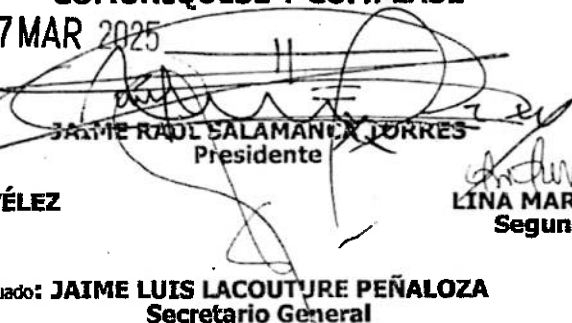
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

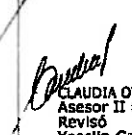
17 MAR 2025


JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente


JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente


LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General


CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Asesor II Secretaría General
Revisó
Yoselin Casseres
Contratista



Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

REFERENCIA: CONSTANCIA

Respetada doctora Ana Paola,

Comedidamente dejo constancia, que con relación al punto II del Orden Día **“APROBACIÓN DE ACTAS”**, **NO VOTARÉ** el Acta N° 40 de abril 7 de 2025; toda vez que, **NO ASISTÍ** a dicha sesión.

Agradezco la atención que le merezca la presente.

Cordialmente,


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle



Bogotá D.C, 20 de mayo de 2025

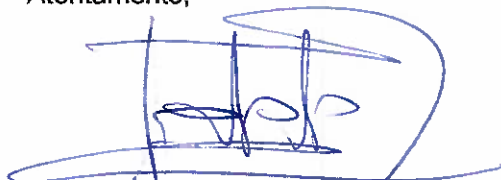
Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Asunto: Abstención de votación de acta

Respetada presidenta,

Por medio de la presente, dejo constancia de que me abstengo de votar el Acta No. 36 del 19 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta del Congreso No. 491 de 2025, en razón a que, para esa fecha, no participé de la sesión, me encontraba con excusa justificada.

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó –Antioquia



Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

Doctor
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidente
Comisión primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Constancia de no votación de acta Comisión Primera Cámara de Representantes

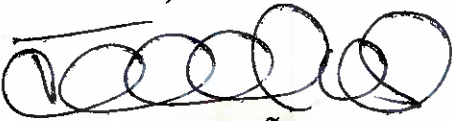
Respetada presidente,

Por medio de la presente, me permito dejar constancia que me abstengo de votar la siguiente acta:

1. Acta de Comisión Primera No. 36 de la sesión ordinaria del 19 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta No. 491 de 2025
2. Acta de Comisión Primera No. 39 de la sesión ordinaria del 2 de abril de 2025, publicada en la Gaceta No. 512 de 2025

Lo anterior, debido a que no participé de esta sesión, sin embargo, la misma se encuentra debidamente justificada, tal como consta en las respectivas gacetas.

Atentamente,


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


**Partido
Conservador**

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2025.

Doctora
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO: CONSTANCIA

De manera atenta me permito dejar constancia de que no votaré las siguientes actas enunciadas en el Orden del Día para la sesión convocada del día martes 20 de mayo de 2025, toda vez que para esas fechas me encontraba con excusa justificada-

- Acta No 36 marzo 19 de 2025 .
- Acta No 38 abril 01 de 2025
- Acta No 39 abril 02 de 2025

Cordialmente,



LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2025

Doctores

Ana Paola García Soto

Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Mesa Directiva

E.S.M

Cordial saludo

Por medio del presente dejo constancia que no votaré el acta No. 40 del día 7 de abril de 2025 por cuanto de manera justificada, previa presentación de excusa válida, no participé en dicha sesión.

Agradezco su atención



GABRIEL BECERRA YAÑEZ.

Representante a la Cámara por Bogotá.

www.gabobecerra.com

gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69 72



/BecerraGabo



@becerra_gabo



@BecerraGabo



@becerragabo



Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025.

Doctora:
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D.C.

REF.: **Constancia Sesión Comisión Primera Constitucional.**

Cordial saludo Dra. Calderón,

De acuerdo al orden del día de la sesión de la Comisión Primera Permanente Constitucional, programada para el 20 de mayo de 2025, y en cual se tiene previsto poner a consideración la aprobación de actas, en ese orden de ideas y debido a que el día 26 de marzo del año en curso no asistí a la sesión correspondiente, y la cual se encuentra sustentada con excusa válida, me permito dejar constancia que no voto el acta:

- Acta N° 37, 26 de marzo de 2025 – Publicada en la Gaceta N° 492 de 2025.

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2025

Señores

MESA DIRECTIVA

COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

ASUNTO: CONSTANCIA - No aprobación de Actas de Comisión

Respetados señores.

Por medio de la presente, dejo Constancia que no participaré en la discusión y aprobación de las actas de comisión que se relacionan a continuación; toda vez que, para la fecha en que se desarrollaron las sesiones, me encontraba con excusa debidamente justificada:

- Acta de Comisión No. 38 del 1 de abril de 2025, publicada en la Gaceta del Congreso No. 493 de 2025.
- Acta de Comisión No. 39 del 2 de abril de 2025, publicada en la Gaceta del Congreso No. 512 de 2025.
- Acta de Comisión No. 40 del 7 de abril de 2025, publicada en la Gaceta del Congreso No. 513 de 2025.

Atentamente;



Oscar Sánchez León
Representante a la cámara



Bogotá D.C., abril de 2025

Señores:
Mesa directiva
Comisión Primera Constitucional Permanente
La Ciudad

Asunto: Excusa

Respetados doctores:

Por medio de la presente, presento excusa por mi inasistencia a la sesión convocada para el 1 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992. Esto se debe a que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes me otorgó comisión oficial como parlamentario andino, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0208 del 21 de marzo de 2025.

Adjunto copia de la mencionada resolución para su conocimiento.

Agradezco su atención.

Atentamente,



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.

Recibido:
Abril 01/25
10:00 sf

Bogotá D.C., abril de 2025

Señores:
Mesa directiva
Comisión Primera Constitucional Permanente
La Ciudad

Asunto: Excusa

Respetados doctores:

Por medio de la presente, presento excusa por mi inasistencia a la sesión convocada para el 2 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992. Esto se debe a que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes me otorgó comisión oficial como parlamentario andino, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0208 del 21 de marzo de 2025.

Adjunto copia de la mencionada resolución para su conocimiento.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Sonido
Abel 02/25
10:26 AM



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.

Bogotá D.C., abril de 2025

Señores:
Mesa directiva
Comisión Primera Constitucional Permanente
La Ciudad

Asunto: Excusa

Respetados doctores:

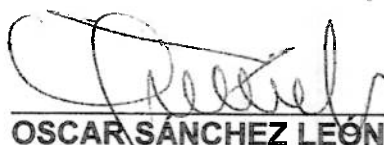
Por medio de la presente, presento excusa por mi inasistencia a la sesión convocada para el 7 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992. Esto se debe a que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes me otorgó comisión oficial como parlamentario andino, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0208 del 21 de marzo de 2025.

Adjunto copia de la mencionada resolución para su conocimiento.

Agradezco su atención.

Atentamente,

*Señalé
Abat 07/25
9:55 am*



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN

Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.



RESOLUCION N° MD- 0208 DE 2025

(21 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**, mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2025, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de comisión oficial para el período comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril del presente año, en razón a que asistirá a las sesiones ordinarias del Parlamento Andino que se llevarán a cabo en España y Marruecos,

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN** para que asista al evento relacionado en el párrafo anterior, durante el período comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril de 2025.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Conferir Comisión Oficial al Honorable Representante a la Cámara doctor **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**, para el período comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril de 2025, evento que tendrá lugar en España y Marruecos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO:

La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

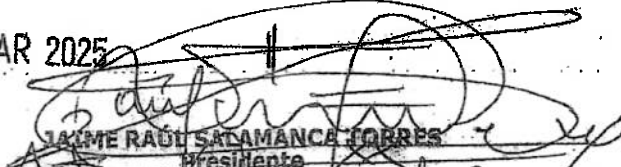
ARTICULO SEGUNDO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

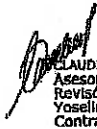
21 MAR 2025


JAIME RAÚL SALAMANCE TORRES
Presidente

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente


LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General


CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Asesor II Secretaría General
Revisó
Yoselin Casseres
Contratista

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

Representante
JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

ASUNTO: CONSTANCIA - No aprobación de Actas de Comisión

Respetado vicepresidente.

Por medio de la presente, dejo Constancia que no participaré en la discusión y aprobación del Acta de Comisión No. 37 del 26 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta del Congreso No. 492 de 2025; toda vez que, para la fecha en que se desarrolló la sesión, me encontraba con excusa debidamente justificada.

Atentamente;



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

20/05/25
10:30
H

CONSTANCIA

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia que no participa en la aprobación del acta N° 35 y 36 de 12 y 19 marzo de 2025 respectivamente, toda vez que, no participé de la sesión en mención por declarar su impedimento al proyecto en discusión.

Así como, en el acta N° 37 del 27 de marzo 2025 por no participar de la sesión según excusa radicada.



GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L.E. 464/24C - 031/245 Impedimentos HHRR Oscar Sánchez, Jorge Tamayo
Inicio de la votación: 20/05/2025 10:41:02

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	17	80,95%
Sí	4	19,05%
Total	21	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
8.	DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
9.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
10.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
11.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	No
12.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
13.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
14.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
15.	OSORIO MARIN SANTIAGO	No
16.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
17.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
18.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
19.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
20.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
21.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos manuales

Juan Sebastián Gómez NO

Karyme Cotes NO.

TOTAL Sí = 4
 NO = 19
 23.

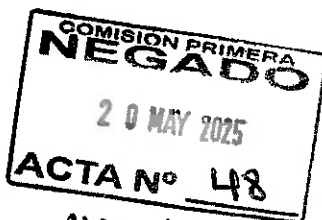
[f2c26de8-2d43-41bf-81e1-f97377a70111]

8-5-25
20-05-25

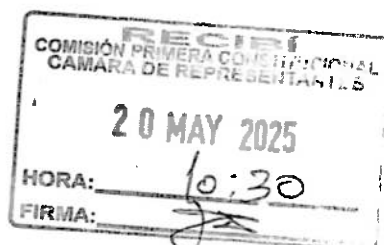
IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Plenaria de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara – No. 031 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia.”**, toda vez, que actualmente el Partido de la U se ha declarado como BANCADA INDEPENDIENTE; con lo cual se podría configurar un posible conflicto de interés.


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle



Noz 19
Sr = 4
23



Bogotá D.C., mayo 2025

Señores.

Mesa Directiva

Comisión Primera de Cámara de Representante.

E. S. D.

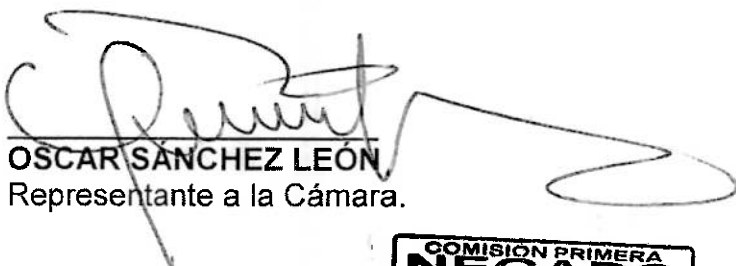
Ref: Manifestación de impedimento.

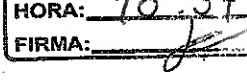
IMPEDIMENTO

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, presento formalmente impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara – 031 de 2024 Senado**, “Por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia”.

Esta solicitud se fundamenta en la posible existencia de un conflicto de intereses, en la medida en que el Partido Liberal Colombiano, al cual pertenezco, se declaró en independencia el 28 de enero de 2025. En consecuencia, el contenido del proyecto podría generar un beneficio o perjuicio directo en mi calidad de integrante de dicha colectividad.

Atentamente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
13 MAY 2025
HORA: 10:57
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
20 MAY 2025
ACTA N° 48

10 = 19
5 = 4
23

Óscar Hernán Sánchez León
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Edificio Nuevo del Congreso, Cda. 7 No. 8-68, Bogotá D.C. 11001
TEL: 01 (57) 332 5100 ext. 3105 - 3151
www.congreso.gov.co | @congresocolombiano

Nombre de la votación: P.L.E. 464/24C - 031/24S - Propositiones de archivo
Inicio de la votación: 20/05/2025 12:36:23

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	21	70%
Sí	9	30%
Total	30	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
8.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	No
9.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
10.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
11.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
12.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
13.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
14.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
15.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
16.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	No
17.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	No
18.	OSORIO MARIN SANTIAGO	No
19.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
20.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
21.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	No
22.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
23.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
24.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
25.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
26.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
27.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
28.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
29.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
30.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L.E. 464/24C - 031/24S - Proposición con que termina informe de ponencia
Inicio de la votación: 20/05/2025 12:42:12

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	2	8,70%
Sí	21	91,30%
Total	23	

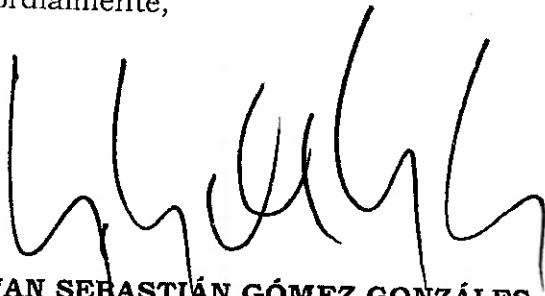
	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
6.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
7.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
8.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
11.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
12.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
13.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
14.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
15.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
16.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
18.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
19.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
20.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
22.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
23.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

PROPOSICIÓN

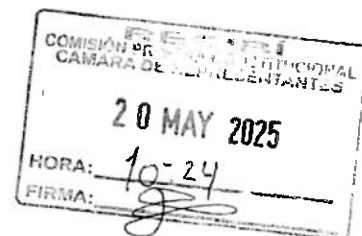
Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. **464 de 2024 Cámara - No. 031 de 2024 Senado** "Por medio del el cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia", el cual quedará así

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE RECONOCEN Y FORTALECEN LOS DERECHOS DE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024
SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE
OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

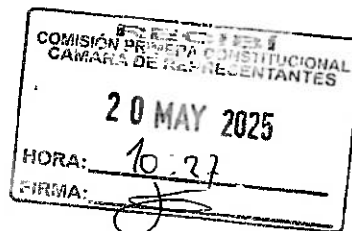
ARTÍCULO 2°. FINALIDAD DE LA INDEPENDENCIA. La independencia política es una posición propositiva, autónoma y crítica, y la adoptan las organizaciones políticas ~~en el ejercicio del control político,~~ respecto del Gobierno Nacional, gobiernos departamentales, distritales y municipales, por medio de las corporaciones públicas de elección popular. con el propósito de participar activamente en el control político y en la deliberación democrática

Su finalidad es fortalecer el pluralismo político, garantizar la autonomía de las bancadas, permitir el desarrollo de agendas propias y promover un ejercicio de vigilancia y formulación de propuestas desde una perspectiva crítica y constructiva, que contribuya al equilibrio institucional y al buen gobierno.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 550B

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:

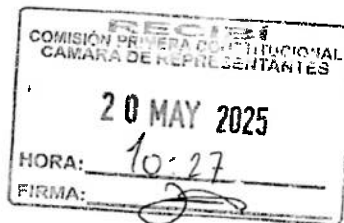
ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes anterior del inicio del periodo constitucional, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

(...)

PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde, podrán por una sola vez ~~y solo durante los 2 (dos) primeros años~~, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext. 4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 550B

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 464 DE 2024 CÁMARA - 031 DE 2024
SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1909 DE 2018 Y SE
OTORGAN DERECHOS ADICIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DECLARADAS EN INDEPENDENCIA"

Modifíquese el literal D al artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

(...)

d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.

(...)

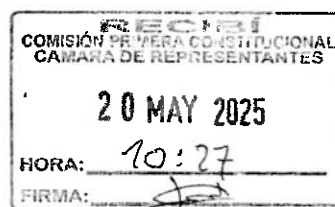
En ambos escenarios, el orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas legislativas determinadas por los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia iniciativa congresional. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.

(...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 550B

Bogotá D.C, 19 de mayo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición al artículo 3 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara - 031 De 2024 Senado "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 1909 De 2018 Y Se Otorgan Derechos Adicionales A Las Organizaciones Políticas Declaradas En Independencia"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. ~~Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018 el cual quedará así:~~

ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN POLÍTICA. ~~Dentro del mes anterior del inicio del período constitucional, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:~~

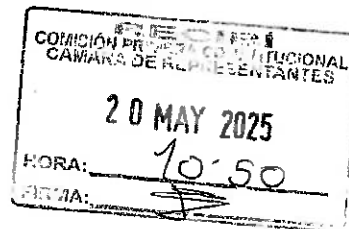
- ~~1. Declararse en oposición.~~
- ~~2. Declararse independiente.~~
- ~~3. Declararse organización de Gobierno.~~

~~Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.~~

PARÁGRAFO. ~~Las organizaciones políticas incluidas las que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde, podrán por una sola vez y solo durante los 2 (dos) primeros años, ante la Autoridad Electoral, modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno.~~

Cordialmente,


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico





Bogotá D.C, 19 de mayo de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición al artículo 4 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024 Cámara - 031 De 2024 Senado "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 1909 De 2018 Y Se Otorgan Derechos Adicionales A Las Organizaciones Políticas Declaradas En Independencia"**, el cual quedará así

~~ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:~~

~~a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. Este derecho les permitirá, luego de la transmisión oficial de la instalación del Congreso por parte del Presidente de la República, acceder a diez (10) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.~~

~~El mismo derecho les asistirá a las organizaciones declaradas en independencia en el nivel territorial, los cuales gozarán de los mismos 10 (diez) minutos luego de ser instaladas las sesiones por el respectivo gobernador o alcalde.~~

~~De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en la respectiva corporación pública (...)~~

~~b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas.~~

~~c) Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.~~

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landincz@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

~~Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se reemplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.~~

~~d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.~~

~~En el caso del Congreso de la República, las organizaciones tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día dentro de una legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año dentro de los diferentes periodos legales contemplados en la ley. La fecha será escogida por los partidos independientes e informada con al menos ocho (8) días de antelación a la mesa directiva. Esta disposición se aplicará también para el orden del día de los partidos declarados en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.~~

~~En ambos escenarios, el orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas legislativas de iniciativa congresional. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.~~

~~El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia sólo podrá ser modificado por ellos mismos.~~

~~e) Cuando el Presidente de la República realice alocuciones oficiales en medios de comunicación que usen el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con la mitad del tiempo de la alocución y en el mismo horario, espacios para analizar la posición del gobierno de forma propositiva, autónoma y crítica. Esta opción tendrá un límite de dos veces al año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en independencia, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.~~

~~f) En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.~~

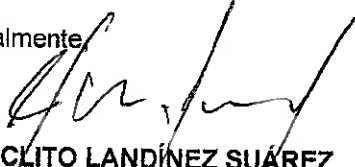
~~PARÁGRAFO PRIMERO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en independencia.~~

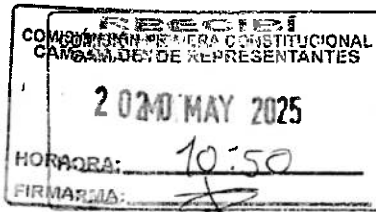
~~PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaría general de cada corporación pública donde haya representación de organizaciones políticas declaradas en independencia, tendrá la obligación de remitir un informe semestral a la autoridad electoral donde se describa el nivel de cumplimiento de los derechos mencionados en este artículo.~~



~~PARÁGRAFO TERCERO. El derecho a participar en las herramientas de comunicación incluirá el acceso a espacios en los sitios web oficiales, boletines informativos, redes sociales y otros canales de comunicación de las corporaciones públicas, con el fin de difundir sus propuestas, actividades y pronunciamientos.~~

Cordialmente


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 464 de 2024 CÁMARA - 031 DE 2024 SENADO

Por medio del cual se modifica la ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 464 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

(...) d) Determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez, de común acuerdo entre los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia y según sus prioridades.

En el caso del Congreso de la República, las organizaciones tendrán el derecho a determinar una (1) vez el orden del día ~~dentro de una~~ **durante cada** legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. En el caso de las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales, las organizaciones tendrán el derecho a determinar el orden del día una (1) vez por año ~~dentro de los diferentes periodos legales contemplados en la ley~~ **durante el periodo de sesiones ordinarias**. La fecha será escogida por los partidos independientes e informada con al menos ocho (8) días de antelación a la mesa directiva. Esta disposición se aplicará también para el orden del día de los partidos declarados en oposición. El respectivo partido podrá solicitar presidir la sesión.

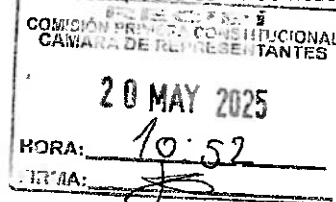
En ambos escenarios, el orden del día podrá incluir debates de control político y solo se podrán discutir iniciativas ~~legislativas de iniciativa congresional~~ **de autoría de congresistas, diputados o concejales, según corresponda**. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en independencia ~~sólo podrá ser modificado por ellos mismos~~.

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO.

Representante a la Cámara por el Valle.



JUSTIFICACIÓN

Se modifica la redacción del numeral d para brindar una mayor claridad sobre el derecho con el que cuentan los partidos políticos declarados en independencia en relación con la determinación del orden del día de las corporaciones públicas.

En lo relacionado con el Congreso de la República se sustituye la expresión *“una (1) vez en el orden del día dentro de una legislatura”* por *“una (1) vez en el orden del día durante cada legislatura”*, con el objetivo de brindar una mayor claridad jurídica sobre la periodicidad de este derecho, asegurando que sea ejercido en cada legislatura, como ocurre para el caso de las asambleas y concejos, y no únicamente en una oportunidad a lo largo del período constitucional.

Limitar este derecho a una sola vez en cuatro años reduciría su eficacia y convertiría en simbólica la participación de las organizaciones independientes en la definición de la agenda legislativa. En cambio, permitir su ejercicio anual garantiza una participación periódica y efectiva, fortalece el pluralismo político, y contribuye al equilibrio democrático entre las distintas fuerzas representadas en el Congreso.

En segundo lugar, también se propone una modificación para reemplazar la expresión *“dentro de los diferentes períodos legales contemplados en la ley”* por *“durante el período de sesiones ordinarias”*, se busca armonizar la redacción con la realidad operativa del funcionamiento de las asambleas departamentales y concejos municipales y distritales, eliminando ambigüedades interpretativas que podrían restringir el ejercicio de este derecho.

En tercer lugar, también se modifica la redacción relacionada con el tipo de iniciativas que se pueden debatir durante las sesiones de los partidos independientes. El artículo como viene del Senado hace alusión a iniciativas legislativas de carácter congresional, dejando por fuera las actividades normativas de las asambleas y concejos.

AQUÍ VA LA SÍMBOLO



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 569 de 2025 Cámara por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político, el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

Encuesta o encuesta por muestreo probabilístico: Producto técnico de base científica que consiste en aplicar un conjunto de técnicas y procedimientos mediante los cuales, sobre la base de un cuestionario específico, se obtienen datos e información respecto de las opiniones, deseos, actitudes o comportamientos de un grupo representativo de consultados y cuyos resultados pueden ser generalizados a universos definidos y conocidos de la población. Esta herramienta tiene por objeto obtener información estadística, del proceso electoral o de opinión pública que permite una medición objetiva de los procesos políticos. Para efectos de la presente ley, entiéndase por encuesta, toda encuesta probabilística.

Sondeo: Procedimiento que permite conocer las opiniones y actitudes de un grupo específico por medio de un cuestionario que se aplica a un grupo de sus integrantes. Este procedimiento expedito de medición está dirigido a muestras no probabilísticas de la población que no se juzgan como representativas del conjunto al que pertenecen. Los resultados de este tipo de estudio no son generalizables para la población, su propósito es conocer la percepción sobre temas de interés político instituciones o funcionarios. No podrán publicarse ni divulgarse sondeos sobre intención de voto electoral.

Firmas encuestadoras: Para todos los efectos de la presente ley, se entenderán como firmas encuestadoras a todas las personas jurídicas* que publiquen encuestas cuyo objetivo sea el levantamiento, la recolección y el procesamiento de datos, con el fin de dar a conocer preferencias o tendencias políticas o electorales para procesos de decisión o elección mediante voto popular, y que se hayan registrado para tal fin en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras, y en el Consejo Nacional Electoral CNE.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Municipios y Distritos de inclusión forzosa para la toma de muestras en encuestas de carácter nacional: Serán aquellos municipios o distritos con una población igual o superior a 800,000 habitantes, y el municipio que sigue en importancia poblacional en el departamento, sin importar el número de habitantes que tenga. También son de inclusión forzosa los municipios o distritos de mayor población en las regiones que no tengan municipios o distritos con población igual o superior a 800,000 habitantes, y el municipio que sigue en importancia poblacional en el departamento, sin importar el número de habitantes que tenga.

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 799,999 y superior a 100,000 habitantes. **Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas:** serán aquellos municipios con una población inferior a 99,999 habitantes y superior a 50.000 habitantes.

Municipios pequeños para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas:

serán aquellos municipios con una población inferior a 50,000 habitantes.

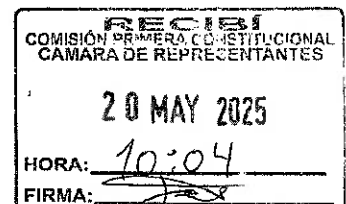
Margen de error de Diseño: Margen de error utilizado para calcular el tamaño de la muestra.

Margen de error calculado para indicadores: Margen de error calculado individualmente para cada indicador a raíz de los datos recolectados.

Modelo de pronóstico: Es un modelo estadístico o tipo de proyección estadística realizado sobre los datos de las encuestas o sondeos.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Se debe garantizar la obligatoriedad por lo menos de las encuestas en dos municipios por departamento, razón por la cual, debe estar de manera expresa dicha obligación, enmarcada en la importancia en el territorio y no por su número de habitantes.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Bogotá, 20 de mayo de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado “*Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.*”, el cual quedará así:

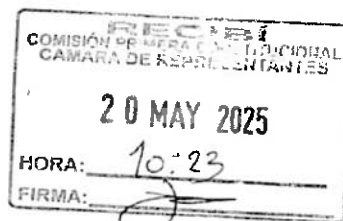
Artículo 4. De la Selección de la Muestra. Toda encuesta electoral que sea publicada y divulgada en medios de comunicación debe garantizar representatividad a través de un método científico ~~en el cual todos los elementos de la población representada tengan una probabilidad de ser elegidos conocida y mayor que cero para la muestra del estudio definidos dentro del diseño muestral,~~ de la siguiente manera:

En una encuesta del nivel nacional, se toda aquella debe tener un margen de error de diseño, y calculado para cada indicador publicado de máximo tres por ciento (3%) y un nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de opinión política, conocimiento, favorabilidad e intención de voto para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia menor al cuarenta por ciento (40%) o mayor al sesenta por ciento (60%).

En una encuesta de nivel Departamental, Distrital y/o municipal, se debe tener un margen de error de diseño y calculado para cada indicador publicado máximo del cinco por ciento (5%) y el nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de opinión política, conocimiento, favorabilidad e intención de voto y para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia menor al cuarenta por ciento (40%) o mayor al sesenta por ciento (60%).

(...)


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





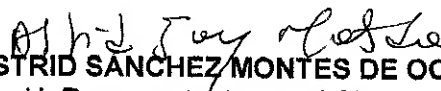
Bogotá, 20 de mayo de 2025

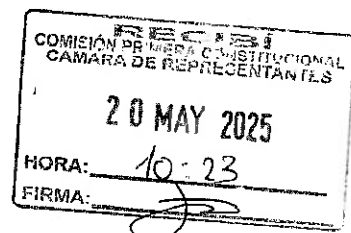
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado “*Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.*”, el cual quedará así:

Artículo 5. Encuestas de conocimiento, favorabilidad política, opinión o intención del voto. Cuando se indague por el conocimiento, favorabilidad, opinión o intención de voto sobre políticos o personajes públicos susceptibles de ser elegidos a un cargo uninominal de elección popular, se deberá incluir a candidatos que posean relevancia o notoriedad pública significativa, hayan participado en elecciones similares previas o tengan favorabilidad o reconocimiento manifiesto.

Las encuestas que incluyan preguntas relacionadas con intención de voto **solo** podrán realizarse a partir de los tres meses anteriores del primer día de inscripciones. Una vez haya finalizado el término para la inscripción a elecciones uninominales, las encuestas tendrán que incluir a todos los candidatos inscritos para la respectiva contienda electoral.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sanchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m



Bogotá, 20 de mayo de 2025

PROPOSICION

Modifíquese el parágrafo 6 del artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado “*Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.*”, el cual quedará así:

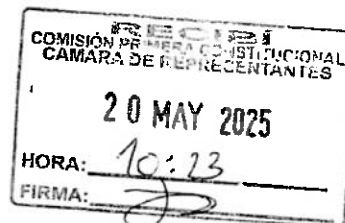
Artículo 6. Requisitos formales para la publicación de encuestas y sondeos.

Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar de manera clara y visible la siguiente información, a manera de ficha técnica:

(...)

Parágrafo 6. Los sondeos deberán ser acompañados en su publicación y divulgación de información de forma clara y visible en cumplimiento de los parámetros y directrices planteados en el presente artículo, de lo siguiente: ~~La persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, la fuente de su financiación, el tipo, tamaño de la muestra y procedimiento utilizado para seleccionar las unidades muestrales, el texto literal de la pregunta o preguntas formuladas, y el orden en el que se realizaron, las personas o instituciones por quienes se indagó, el espacio geográfico y la fecha o período de tiempo en que se realizó, el propósito del estudio y el universo representado.~~


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co

 @AstridSanchezM

 Astrid Sanchez Montes de Oca

 @astrid_sanchez_m

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara

“Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo”

Modifíquese el título del proyecto de ley, el cual, quedará así:

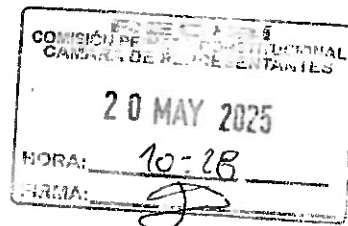
“Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo”

El Congreso de la República de Colombia

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 550B

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara

“Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo”

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 4. Transición. Los funcionarios y/o contratistas de las Unidades de Trabajo Legislativo que cumplan los requisitos contemplados por la presente ley podrán solicitar ante la Dirección Administrativa de la respectiva cámara la modificación de la nomenclatura del cargo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el manual de funciones de la entidad.

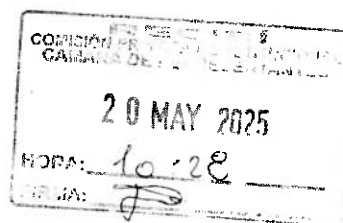
Mientras se surte el proceso de verificación y ajuste, se garantizará la continuidad en la vinculación de los solicitantes bajo las condiciones contractuales o laborales previamente establecidas.

Parágrafo. Para efectos de verificación de experiencia profesional, se reconocerán las prácticas profesionales y judicaturas en los términos previstos por la ley.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 550B



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

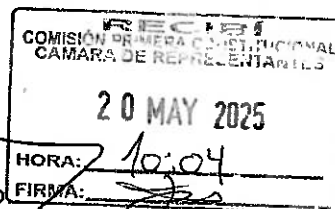
Modifíquese la fórmula que precede al título del Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara *"Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"*, la cual quedará así:

Proyecto De Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara *"Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"*

El Congreso de ~~la República de~~ Colombia

DECRETA:


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política de Colombia, ya que por técnica legislativa se modifica la fórmula que precede al título.

Artículo 169. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula: "El Congreso de Colombia, DECRETA"

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

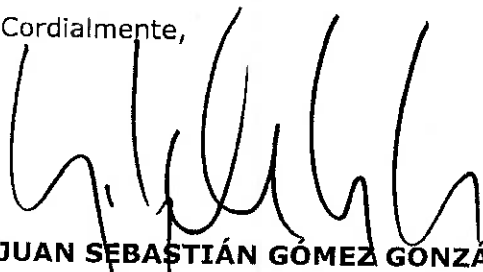
Proposición aditiva

Añádase un párrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo"

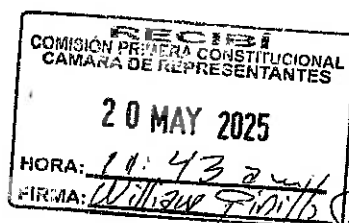
El cual quedará así:

"PARÁGRAFO 2. Para todos los efectos se considerará válida como experiencia profesional la adquirida por las personas vinculadas antes de la entrada de la vigencia de esta ley en las Unidades de Trabajo Legislativo en grado asistencial a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional."

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo





Bogotá, 20 de mayo de 2025

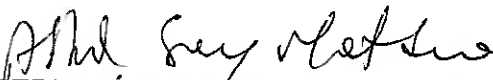
PROPOSICION

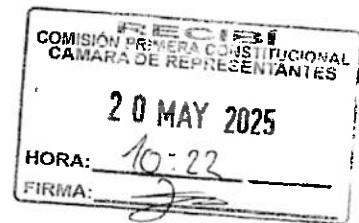
Modifíquese el **artículo 3** del Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara “Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Inclúyase un párrafo transitorio al artículo 388 de la Ley 5 de 1992.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La dirección administrativa de la Cámara de Representantes y del Senado de la República en un plazo de **seis** (6) meses actualizará el manual de funciones de acuerdo con la nomenclatura definida para los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas previstos en el presente artículo.

Para todos los efectos, la denominación de nivel profesional tendrá como requisito mínimo la obtención de un título profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento **de conformidad con el manual de funciones expedido.**


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Juan
Manuel
Cortés

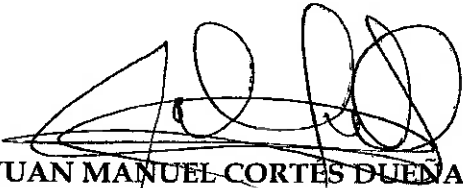
REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

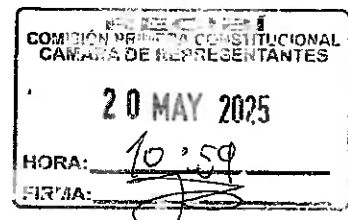
PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica No. 156 de 2024 Cámara "Por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Los Congresistas podrán certificar la experiencia profesional adquirida, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, por los trabajadores vinculados a la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) bajo la nomenclatura de Asistente, siempre que dichas funciones estén relacionadas con su profesión y se acredite el respectivo título profesional.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CORTÉS DUÉNAS
Representante a la Cámara por Santander



@juanmanuelcortesd



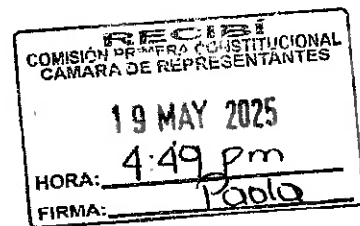
PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley No. 413 de 2024 CÁMARA, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Monitoreo de Agresores Sexuales de Menores de Edad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. PROGRAMA DE ATENCIÓN Y MONITOREO A AGRESORES SEXUALES. La Policía Nacional, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, crearán un programa de ~~atención y~~ monitoreo a las personas inscritas en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de Edad de la Policía Nacional, con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente para la prevención de la reincidencia de los agresores sexuales contra menores de edad.

PARÁGRAFO . ~~El gobierno nacional y/o quien este delegue reglamentarán la creación y funcionamiento de los programas de atención y monitoreo a los agresores sexuales.~~ Las entidades señaladas en este artículo tendrán dentro del un (1) año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley para reglamentar su funcionamiento.


PIEDAD CORRER RUBIANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



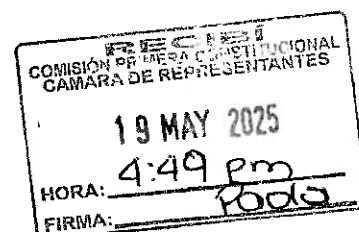


PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley No. 413 de 2024 CÁMARA, “Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Monitoreo de Agresores Sexuales de Menores de Edad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4. TRÁMITE PARA REALIZAR EL REGISTRO EN EL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE AGRESORES SEXUALES DE MENORES DE EDAD. Los despachos judiciales que profieran sentencias en última instancia, deberán enviar a la Policía Nacional el reporte de las personas condenadas por delitos sexuales contra menores de dieciocho (18) años dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia condenatoria por los delitos descritos en el Título IV; Capítulos I-II, III y IV de la Ley 599 de 2000 cuyo sujeto pasivo no haya cumplido los dieciocho (18) años al momento de la realización de la conducta, el juez de conocimiento solicitará el registro del condenado a la Policía Nacional.


PIEDAD CORRER RUBIANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

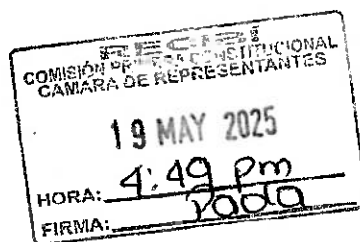


PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley No. 413 de 2024 CÁMARA, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Monitoreo de Agresores Sexuales de Menores de Edad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO. El mecanismo tecnológico de interoperabilidad que centralizará la recolección y transmisión de información que permita hacer seguimiento a todas las etapas del Programa de Atención y Monitoreo de Agresores Sexuales estará a cargo de la Policía Nacional en articulación con las entidades señaladas en el parágrafo 2 del artículo 2 de la presente ley, las cuales podrán tener acceso a este mecanismo para el cargue y consulta de información, competentes será creado y administrarán en el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.


PIEDAD CORRERAL RUBIANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 413 de 2024 CÁMARA, “Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Monitoreo de Agresores Sexuales de Menores de Edad y se dictan otras disposiciones”, así:

ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Gobierno nacional a realizar las respectivas asignaciones presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.


PIEDAD CORRERÁL RUBIANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 MAY 2025
HORA: 4:49 pm
FIRMA: 

Bogotá D.C., 20 de mayo del 2025

Doctora:
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes



Asunto: Proposición Debate de Control Político

Tema: Asignación de recursos y ejecución de proyectos para la niñez.

Cordial saludo,

En concordancia con el artículo 135 de la Constitución Política y, así mismo, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, solicitamos respetuosamente que se cite a Debate de Control Político para abordar los retrasos en la contratación de servicios del programa de primera infancia, suspensión de recursos y giros regionales y a Bogotá D.C., atención de las comunidades Emberá, situación financiera y presupuestal, desarrollo y avance de sus programas, contratación por prestación de servicios y la necesidad de fortalecimiento del talento humano.

Citados: Germán Ávila Plazas - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Armando Alberto Benedetti - Ministerio del Interior, Astrid Eliana Cáceres Cárdenas - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Gloria Isabel Cuartas Montoya - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Invitados: Procuraduría General Nación, Contraloría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Contraloría Distrital, Personería de Bogotá.

CUESTIONARIO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

1. Programas dirigidos a la atención de la infancia en Bogotá.

- a. La evaluación de la cobertura, calidad e infraestructura de los servicios prestados a menores de edad en los centros de atención del ICBF, incluyendo hogares infantiles, jardines, hogares comunitarios, unidades móviles y demás modalidades existentes.
- b. El estado de formación, cualificación e idoneidad del talento humano

responsable de la atención directa a niños y niñas en dichos centros,

incluyendo cuidadoras, madres comunitarias, profesionales y operadores contratados. Indique y describa los programas y estrategias dirigidas a la atención de la primera infancia, infancia y adolescencia implementados por el ICBF en Bogotá entre los años 2022 y 2025.

- c. Especifique el presupuesto asignado a cada programa por año (2022, 2023, 2024 y 2025), así como el número de beneficiarios previstos y los beneficiarios reales.
- d. Señale expresamente **cuáles de estos programas están orientados directa o indirectamente a la financiación, funcionamiento u operación de jardines infantiles**, ya sea mediante contratación directa, convenios con operadores o cualquier otro mecanismo.
- e. Informe si durante dicho periodo se han presentado recortes presupuestales. En caso afirmativo, especifique:
 - i. Año en el que se presentaron los recortes
 - ii. Monto recortado
 - iii. Causas o justificación del recorte
 - iv. Programas afectados y tipo de impacto en la cobertura o calidad del servicio
 - v. Medidas adoptadas para mitigar el impacto de estos recortes

2. Sobre los jardines infantiles que se encuentran operando en Bogotá

- a. ¿Cuántos jardines infantiles se encuentran actualmente operando en Bogotá bajo administración directa o convenios con operadores por parte del ICBF?
- b. Indique en qué localidades se ubican, cuántos niños atienden por jardín y cuál es la capacidad física instalada en cada uno de ellos.
- c. Especifique cuántos jardines infantiles han sido cerrados desde 2022 hasta la fecha, señalando la razón del cierre y si existía riesgo para los menores.
- d. ¿Cuántos jardines han sido objeto de denuncias o reportes por violencia, abuso o maltrato infantil desde 2022 hasta 2025? Incluya la siguiente información:
 - i. Número de casos por año
 - ii. Localidades donde se han concentrado las denuncias
 - iii. Tipo de hechos reportados
 - iv. Acciones tomadas por el ICBF frente a cada caso (medidas de protección, sanciones, seguimiento, entre otras)
 - v. Indique cuántas de estas denuncias han resultado en sanciones disciplinarias o penales.
- e. ¿Cuántas alertas tempranas por riesgo de vulneración de derechos

de menores se han activado en jardines infantiles del ICBF en

Bogotá entre 2022 y 2025? De las alertas reportadas:

- i. ¿A cuántas se les ha hecho seguimiento efectivo?
- ii. ¿Cuántas fueron descartadas o cerradas sin medidas de protección?
- iii. ¿Cuántas siguen activas o en proceso de investigación?
- f. ¿Qué filtros, requisitos o protocolos de verificación se aplican al personal que labora en jardines infantiles contratados o administrados por el ICBF, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales?
- g. ¿Cuántos funcionarios o contratistas que han trabajado en jardines infantiles del ICBF en Bogotá han sido objeto de denuncias por presunto maltrato, violencia, abuso o negligencia frente a menores entre 2022 y 2025?
- h. ¿Qué medidas preventivas se han adoptado para evitar que personas con antecedentes de violencia o abuso accedan a cargos relacionados con la infancia?

3. Sobre los casos de violencia contra menores.

- a. Indique cuántas denuncias formales sobre violencia física, psicológica o sexual contra menores ha recibido el ICBF en Bogotá entre 2022 y 2025. Especifique:
 - i. Localidades con mayor número de denuncias
 - ii. Tipo de violencia denunciada
 - iii. Edad promedio de las víctimas
 - iv. Canales por los que se reciben las denuncias
 - v. Tiempo promedio de atención e intervención de los casos

4. Sobre los niños Embera y su permanencia en el Parque Nacional.

- a. ¿Cuáles han sido las acciones concretas adoptadas por el ICBF para proteger a los más de 200 niños indígenas emberá asentados en el Parque Nacional de Bogotá, en condiciones de insalubridad, hacinamiento y riesgo físico?
- b. ¿Qué mecanismos de atención psicosocial ha activado el ICBF para abordar el trauma que enfrentan los menores, considerando los desplazamientos, el desarraigo y las condiciones de violencia?
- c. ¿Cuántos niños indígenas emberá han sido valorados por el ICBF en este asentamiento, y qué seguimiento ha tenido su estado nutricional y de salud?
- d. ¿Tiene el ICBF conocimiento de casos de abuso o maltrato infantil en el marco de este asentamiento? Si es así, ¿qué medidas de protección se han activado?
- e. ¿Cuáles son las rutas institucionales implementadas por el ICBF para atender a menores indígenas víctimas de violencia, y cómo se ha garantizado su efectividad?

- f. ¿Qué acciones ha emprendido el ICBF frente a la presunta instrumentalización de niños indígenas en escenarios de protesta o mendicidad forzada? ¿Se ha activado alguna medida de protección excepcional?
- g. ¿Cuál ha sido la participación del ICBF en los espacios de diálogo interinstitucional con la Alcaldía de Bogotá, el Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas?
- h. ¿Qué compromisos adquirió el ICBF con las comunidades indígenas emberá en mesas previas, y cuáles de ellos se han cumplido a la fecha?

5. Sobre la financiación de los programas del ICBF en Bogotá (2022-2025)

- a. ¿Cuál ha sido el monto asignado anualmente (2022, 2023, 2024 y 2025) a los programas del ICBF en Bogotá destinados a la atención de la primera infancia, infancia y adolescencia?
- b. ¿Cuántos beneficiarios fueron previstos y cuántos realmente atendidos en cada año, desagregado por programa?
- c. ¿Qué porcentaje del total del presupuesto del ICBF se ha destinado específicamente a la operación de hogares infantiles, jardines, hogares comunitarios, unidades móviles u otras modalidades de atención en Bogotá?
- d. ¿Cuáles de estos programas cuentan con financiación nacional directa y cuáles son financiados mediante convenios o cofinanciación con entes territoriales u operadores privados?

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. Sobre recortes presupuestales

- a. ¿Se han presentado recortes presupuestales al ICBF durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025?, En caso afirmativo, indique:
 - i. El año en que se presentó cada recorte.
 - ii. El monto recortado.
 - iii. La justificación técnica o política de dichos recortes.
 - iv. Los programas afectados, señalando su impacto en cobertura o calidad.
 - v. Las medidas adoptadas para mitigar los efectos de estos recortes.
 - vi. ¿Cuál fue el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda para definir los recortes en el presupuesto de programas dirigidos a la niñez?

2. Sobre control, seguimiento y evaluación del gasto

- a. ¿Qué mecanismos de evaluación y control ha implementado el Ministerio de Hacienda para garantizar el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos transferidos al ICBF?
- b. ¿Ha recibido el Ministerio de Hacienda informes de evaluación sobre la calidad, cobertura e infraestructura de los servicios prestados por el ICBF en Bogotá? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los principales hallazgos?
- c. ¿Qué acciones correctivas o recomendaciones ha hecho el Ministerio ante posibles deficiencias en la ejecución de recursos por parte del ICBF en Bogotá?

Ministerio del Interior

1. ¿Cuáles han sido las medidas concretas adoptadas por el Ministerio del Interior en el último año para garantizar el cumplimiento de los acuerdos con las comunidades indígenas Embera que buscan asentarse en Bogotá reclamando derechos en sus territorios?
2. ¿Cuántos recursos se han destinado desde el Ministerio del Interior entre 2023 y 2025 para el retorno o reubicación digna de las comunidades indígenas en situación de desplazamiento en Bogotá?
3. ¿Cuáles han sido los resultados del diálogo entre el Ministerio y los representantes indígenas desde la última toma del espacio público en los alrededores del Parque Nacional? ¿Puede compartir actas, compromisos y cronogramas?

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV),

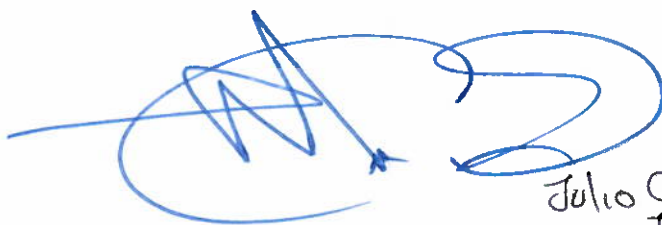
1. ¿Qué asistencia humanitaria ha prestado la Unidad de Víctimas a las comunidades indígenas asentadas en Bogotá, en especial al pueblo Embera, reconocidas como víctimas del conflicto armado?
2. ¿Cuántas familias indígenas víctimas del conflicto han recibido apoyo para su retorno o reubicación? ¿Cuál es el presupuesto asignado a estos procesos en Bogotá para 2024 y 2025?

Atentamente,

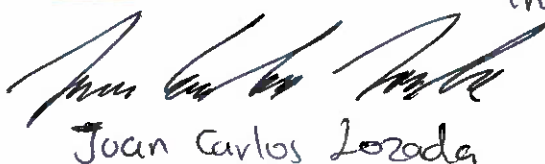


Carolina Arbeláez Giraldo

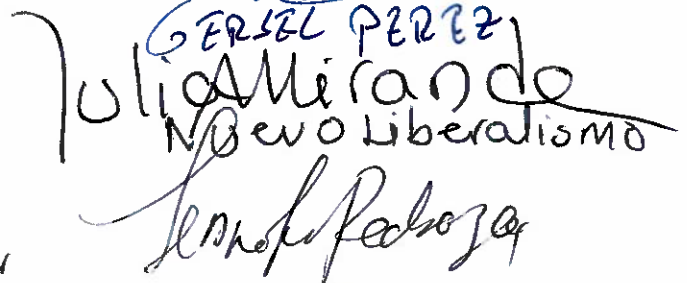
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



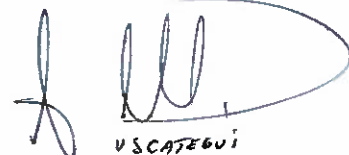
Julio Cesar
Trana



Juan Carlos Lozada



GERIEL PEREZ
Julia Miranda
Nuevo Liberalismo
Enrique Fedeza



VSCATEGUI